

Dirección de Investigación y Producción

Equipo de trabajo: Vanesa Ciccone, Paula Figuera

Coordinación: Alicia Ramos

“SEÑORES PAPIS, LOS GALANES DEL JARDÍN”

INFORME SOBRE BUENAS PRÁCTICAS RESPECTO DEL TRATAMIENTO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

A partir del análisis de la ficción televisiva **“Señores Papis, los galanes del jardín”** -emitida por TELEFE de lunes a jueves a las 23.00 hs.- nos proponemos destacar una serie de buenas prácticas registradas en el material visualizado, vinculadas a la representación de los niños, las niñas y los/as adolescentes, como también, al abordaje de sus derechos y de ciertas problemáticas vinculadas a los/as mismos/as.

Con el objeto de realizar aportes que contribuyan a incrementar el sentido de la responsabilidad a la hora de producir contenidos televisivos, se han visualizado los primeros 15 capítulos de la ficción diaria, tomando como referencia el marco normativo vigente que constituye el artículo 75 inciso 22 de la Constitución Nacional, el cual otorgó jerarquía constitucional a la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño (CIDN), contenida en la Ley Nacional 23.849. A su vez, el análisis se encuadra en la Ley 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y en la Ley 26.522 de Servicios de Comunicación Audiovisual, que dispone como un derecho humano el acceso a la información y el derecho a la comunicación.

Siguiendo con ello, el concepto de “buenas prácticas” se basa en los “Criterios de Calidad” y la “Guía Periodística para Informar con Responsabilidad sobre Niñez y Adolescencia”, elaborados por el Consejo Asesor de la Comunicación Audiovisual y la Infancia (CONACAI), en los que se otorgan herramientas a ser consideradas por periodistas y productoras, a la hora de pensar programas o construir noticias vinculadas a la niñez o a la adolescencia. Desde este marco se propone un nuevo paradigma sobre la construcción de la ciudadanía de la infancia, lo que implica también un punto de inflexión respecto de los derechos que las niñas, los niños y los/as adolescentes tienen a la hora de ser representados/as en los medios de comunicación.

El ciclo cuenta la historia de cuatro padres, Ignacio–Joaquín Furriel-, Favio –Luciano Castro-, Franco –Luciano Cáceres- y Mauro –Peto Menahem- que se hacen amigos al compartir diariamente charlas en la puerta del jardín de infantes al que asisten sus hijos e hijas. Los mismos se ven involucrados en conflictos personales, pero fundamentalmente la historia se basa en el vínculo de la amistad a partir de la paternidad, con lo cual el mundo de la infancia y la adolescencia cobra notable protagonismo en la trama.

Un primer tema que debe destacarse es el abordaje acerca del **derecho de los niños, niñas y adolescentes a la identidad y a la privacidad**. En algunas escenas puede verse que los personajes mencionan esos derechos, ya sea de forma directa o a través de figuras retóricas como la ironía. También es

posible identificar esta práctica cuando ciertos personajes cuestionan el accionar de otros, contruidos como malintencionados. En este último caso, la práctica tiene lugar a partir de un contra discurso que impide la naturalización de los enunciados opuestos a dichos derechos.

Un ejemplo de lo anteriormente dicho transcurre durante el capítulo 15: en una de las escenas, el personaje de Ignacio se enfurece con su secretaria porque la misma falsificó el examen de ADN que él se realizó para saber si su supuesto hijo (Joni) de 5 años, lo es realmente. En esta escena, Ignacio expresa exaltadamente: “¡Qué mierda (sic) estabas pensando para cambiar los resultados del ADN, la historia de una persona, la identidad de una persona!” De acuerdo con esta escena, puede notarse de forma directa que la verdadera identidad del niño de 5 años es presentada como un derecho, sobre el cual nadie debe interferir. - Ley N° 26.061 en su artículo 11°. Respecto del derecho a la privacidad, esto se manifiesta de manera explícita en un diálogo que mantiene el personaje de Favio, “El Chori”, con su hijo Pedro, quien filmó a escondidas a una mujer mientras se cambiaba. En aquella conversación, el padre le habla acerca de la importancia de respetar la intimidad de las personas, tanto la de los hombres y las mujeres, como también, la de los niños y niñas –Ley N° 26.061, artículo 10°-.

Otra práctica registrada en la ficción se relaciona con la **responsabilidad de los adultos, en tanto los niños, las niñas y los/as adolescentes muchas veces imitan y reproducen conductas que perciben a través de sus madres, padres o abuelos/as**, como el vocabulario vulgar, las frases discriminatorias, las agresiones, los insultos y las manifestaciones de envidia. Son reiteradas las escenas en donde se trata este tema, destacándose siempre el pedido de disculpas hacia el otro como un aprendizaje no sólo de niños y niñas, sino también de adultos. En esta ocasión, resulta también destacable que la institución educativa es la que promueve este tipo de charlas en donde madres, padres y maestras interactúan con los niños y niñas para reconocer errores y encontrar soluciones a los problemas. Por ejemplo, en el primer capítulo, puede verse que el jardín organiza una reunión entre cuatro padres por un episodio de discriminación por parte de una niña hacia un niño. Al debatir, llegan a la conclusión de que la niña incorporó prácticas discriminatorias a través de su abuela.

Siguiendo con ello, es posible notar que **los niños, las niñas y los/as adolescentes aparecen en esta ficción como personas capaces de comprender situaciones familiares difíciles**. Esto a veces es reconocido por los adultos, pero ciertas veces son los/as mismos/as niños/as quienes reclaman saber la verdad de lo que ocurre a su alrededor. Por ejemplo, en el capítulo 10 transcurre una escena en la que dos adultos dialogan sobre la “lucidez” de una niña de 5 años (Julia), que se da cuenta de lo que le sucede al padre (Franco) mucho antes que él mismo. A su vez, en el capítulo 12, Franco le comunica a Julia el motivo real por el cual un hombre le pegó a él, explicándole que el muchacho tiene una gran inseguridad y que por eso soluciona los problemas con violencia. En ese mismo diálogo, Franco le aclara a su hija que la violencia no es la forma de resolver los conflictos, utilizando términos y una tonalidad adaptable a la comprensión de ella. En tercer lugar, cabe mencionar el capítulo 3, en el que una madre (Carla) le explica a su hijo de 11 años (Pedro) por qué se va a separar del padre, dándole motivos superficiales. Ante esto, el niño le reclama que ya tiene edad suficiente para que le exprese los verdaderos motivos de la separación.

En relación con esto, son reiterados los casos en los que se cuestiona o se aborda con ironía la expresión “son cosas de chicos”, lo que implica, por lo tanto, que **en el programa los problemas de los/as chicos/as adquieren importancia al igual que los de los adultos**. Al respecto, cabe recordar que más allá de que los niños, las niñas y los/as adolescentes se encuentran en una situación de especial vulnerabilidad,

la infancia y la adolescencia son formas de ser persona¹ y que el adulto debe mantener con ellos/as un trato de igualdad.

Otra de las prácticas halladas, se vincula con **la importancia de evitar que los niños, las niñas y los/as adolescentes sean estigmatizados según su aspecto físico o a través del uso de diminutivos**. Como ejemplo de ello, cabe hacer alusión a un capítulo en el que Nina –adolescente- está desayunando con su padre, al cual le ordena que no la llame más “gorda” y que tampoco se lo diga en “diminutivo”. Más allá de que el padre aclara que se lo dice “cariñosamente”, es destacable que en la ficción la adolescente manifieste disconformidad al ser llamada de esa manera, en tanto resulta, de todas formas, una expresión estigmatizante hacia ella.

Por último, considerando las prácticas desarrolladas anteriormente, puede verse que en esta ficción se destaca el derecho de **los niños, las niñas y los/as adolescentes a opinar y a ser oídos**: participan y expresan libremente sus opiniones, siendo éstas tenidas en cuenta conforme a su madurez y desarrollo. -Ley N° 26.061, artículo 24-. En adición a ello, **es también destacable que los niños, las niñas y los/as adolescentes adquieren un trato de igualdad, sin por ello resultar adultizados**: los personajes interpretados por niños/as no son caracterizados con rasgos pertenecientes al mundo adulto, ni en cuanto a la vestimenta, ni en cuanto al modo de hablar, ni tampoco a través de los discursos verbales emitidos. Los/as niños/as comprenden la realidad, razonan, opinan, tienen voz, pero siempre respetándose las etapas de formación integral del ser humano.

En este sentido, se entiende que el contenido en cuestión se corresponde con el interés superior de las niñas, niños y adolescentes. Sobre este aspecto, cabe aclarar que la Ley N°26.061, llamada de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, crea un sistema de protección de los derechos de todos los niños, niñas y adolescentes del país, sustentado en el principio del *interés superior del niño*. Este sistema incluye un conjunto de políticas públicas y establece la responsabilidad indelegable del Estado en el establecimiento y garantía de esas políticas.

¹ CILLERO BRUÑOL, M. *Infancia, autonomía y derechos*, Ed. Mimeo, 1997 en “Los chicos, las chicas y sus derechos en la comunicación”, UNICEF, Gobierno de la Provincia de Salta, Ministerio de Desarrollo Social – Presidencia de la Nación – Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia.